

CIRCULAR 1/2019: OBLIGATORIEDAD DE IDENTIFICAR PARTIDAS DE VINO Y ENVASES

Teniendo en cuenta la previsión de que a lo largo del presente año el Consejo Regulador solicitará su acreditación como Organismo de Certificación de Producto y se implementará el nuevo Sistema de Control, que requiere garantizar la trazabilidad de todas las partidas de vino que se pretendan comercializar bajo el marchamo de la Denominación de Origen, el Pleno ha decidido remitir la presente Circular a la totalidad de las bodegas inscritas, instándolas a la observancia de lo establecido en la misma.

Según nos informan los Servicios Técnicos, el grado de cumplimiento relativo a la identificación de partidas de vino y envases es alto en términos generales, aunque en las visitas de control que habitualmente realizan a las instalaciones de bodegas, detectan casos con identificaciones incompletas o insuficientes, especialmente de las partidas que se encuentran sometidas a envejecimiento en barricas.

También ocurre en ocasiones que, para conocer con precisión las identificaciones de partidas y envases, es necesaria la presencia de operarios de bodega, que en el momento de la inspección no se encuentran en sus instalaciones.

Este tipo de deficiencias pueden provocar errores en las mezclas de los vinos (amparados y no amparados, mezclas de cosechas, categorías, etc.), lo que podrían invalidar su utilización prevista, generando en tal caso NO CONFORMIDADES por incidencias fácilmente subsanables.

Aunque los Servicios Técnicos inciden en estos aspectos cuando realizan las inspecciones en bodega (Aforos de Barricas, Aforos completos, otras inspecciones,...), el Pleno ha decidido reforzar esta acción con el envío de la presente Circular.

Consecuentemente, **se les insta a que mantengan identificadas las partidas de vino en sus envases (tanto en Depósito; como en Barrica menor de 330 litros; como en Barrica de 330 a 600 litros; como en Botella sin vestir), debiendo coincidir tales identificaciones con los nombres asignados a tales partidas en la Aplicación Bacchus.**

Igualmente se recuerda que **el envejecimiento en madera de las partidas de vino que pretendan comercializarse con las menciones "Crianza", "Reserva" y "Gran Reserva", debe realizarse en barricas de capacidad máxima de 330 litros; para la mención "Roble", hasta 600 litros de capacidad máxima. Por lo que si una partida de vino estuviera siendo envejecida en barricas de los dos tamaños señalados, deberán constituirse dos partidas de vino diferentes.**

No se permite que un mismo depósito contenga más de una partida diferente, debiendo tener en cuenta también que el vino amparado debe estar en todo momento perfectamente separado del que no lo es, además de mantenerse también correctamente identificado.

Ante cualquier duda o aclaración que precisen, les atenderán en el Departamento Técnico del Consejo Regulador (tco.control@riberadelduero.es).

Lo que se les comunica en Roa (Burgos), el día 21 de marzo de 2019.



Enrique Pascual García
PRESIDENTE